

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el presente asunto para fijar las agencias en derecho tal como se dispuso en el ordinal cuarto del auto proferido el 11 de octubre de 2022.

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Camila Jiménez Pérez', written in a cursive style.

MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandantes: **CARLOS ALBERTO GÓMEZ ARBOLEDA**
Demandados: **ROGELIO CÁRDENAS JARAMILLO**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00093-00
Sustanciación: 884

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en primera instancia atendiendo al numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 “*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho **en favor** de la parte ejecutante y **a cargo** de la parte demandada, la suma de \$4.500.000.

A la ejecutoria de la presente providencia, liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2bd0a2cf1def5365943e75e9a9c2ecab17ff8db8c751a979ad1c752b564996**

Documento generado en 09/11/2022 04:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>